

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Cláusula Addenda

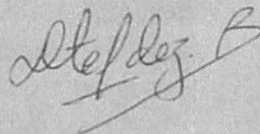
Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por SIMONE AGUSTIN PABLO perteneciente a el/la INSTITUTO DE LA VIVIENDA, C.U.I.T. N° 30-99910675-3, con domicilio en 7 Nro. 1267 de la ciudad de LA PLATA, en adelante 'LA JURISDICCION', por una parte y la Sra. FERNANDEZ BENDEZU DIAMANTE VIRGINIA, DNI 19000634 por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 23-19000634-4 con domicilio en VICTOR MARTINEZ Nro. 224 Piso 5 Dpto. F de la Localidad de CABA, constituyendo domicilio en NO, en adelante 'EL CONTRATISTA', en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 14.815 sus modificatorias, que declara la emergencia administrativa y tecnológica, la ley N° 15.165, prorrogada por el Decreto N° 1176/20, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética, y el Anexo IV - Régimen del Contrato de Servicios del Decreto N° 304/2020; convienen en celebrar la presente ADDENDA al contrato de locación de servicios, aprobado por Resolución N° 809-GDEBA-IVMIYSPGP, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADDENDA, modificar la Cláusula PRIMERA del Contrato de Locación de Servicios referido, determinando que el plazo de la relación contractual será hasta el 21 de Diciembre de 2021, determinando que los honorarios fijados en dicha cláusula serán de pesos PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225000) los que serán pagaderos en las siguientes cuotas mensuales y consecutivas : CUOTA 1 PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75000), CUOTA 2 PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75000), CUOTA 3 PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75000) desde el 01 de Octubre de 2021 hasta el 21 de Diciembre de 2021 en atención a lo dispuesto en la ley N° 15.165, prorrogada por el Decreto N° 1176/20.

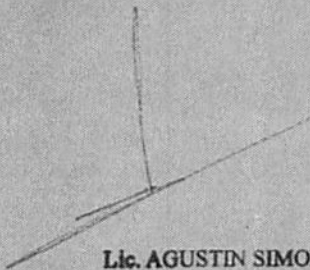
SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADDENDA, el Contrato de Locación de Servicios referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de las cláusulas y anexos.

Bajo las precedentes condiciones, previa lectura, suscriben las partes el presente contrato, en la Provincia de Buenos Aires, a losdel mes dedel año , en tres (3)

ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, dos (2) para 'LA JURISDICCIÓN' y uno (1) para 'EL CONTRATISTA'. Asimismo, en este acto se notifica a 'EL CONTRATISTA' de la Resolución N° de fecha mediante la cual se gestionó su contratación.



DIAMANTE FERNÁNDEZ B.
19.000.634



Lic. AGUSTIN SIMONE
Administrador General
Instituto de la Vivienda



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas
Adenda**

Número:

Referencia: ADDENDA FIRMADA FERNADEZ BENDEZU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.